(S-1004/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, …

CREACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO HUMANO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 1° Creación. Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Permanente de Inteligencia Artificial, Desarrollo Humano y Transformación Digital (en adelante “La Comisión”).

ARTÍCULO 2º Objeto. La Comisión tendrá por objeto estudiar, analizar, y evaluar el desarrollo, implementación e impacto de la Inteligencia Artificial y demás tecnologías emergentes, promoviendo la elaboración de marcos normativos y políticas públicas que garanticen el desarrollo de las capacidades tecnológicas, la ética, la protección de los derechos humanos, el desarrollo productivo nacional y el fortalecimiento institucional del país.

ARTÍCULO 3º Definición. A los efectos de la presente ley, se entenderá por inteligencia artificial todo sistema digital, diseñado para procesar y analizar información con distintos niveles de autonomía y que puede generar resultados tales como predicciones, recomendaciones, decisiones o contenidos que influyan sobre entornos físicos o virtuales.

ARTÍCULO 4° Integración. La Comisión estará integrada por diez (10) Senadores y diez (10) Diputados Nacionales, designados por las respectivas Cámaras, respetando la representación proporcional de los bloques políticos. Los legisladores/as integrantes de la Comisión

ejercerán sus funciones por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegibles.

ARTÍCULO 5° Autoridades: La Comisión elegirá entre sus integrantes un/a Presidente y un/a Vicepresidente, y un secretario/a; dichos cargos tendrán carácter alternativo entre los miembros representantes de cada Cámara y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTICULO 6º Funcionamiento. El quórum se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus integrantes. Las decisiones se adoptaran por mayoría de los presentes.

La Comisión dictará su reglamento interno de funcionamiento, el cual será aprobado por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros. Supletoriamente se regirá por el reglamento interno de la Cámara que ejerza la presidencia.

ARTÍCULO 7° Objetivos. La Comisión tendrá los siguientes objetivos.

a) Elaborar propuestas legislativas destinadas a establecer un marco normativo integral, respetuoso de la ética y de los derechos humanos.

b) Analizar el desarrollo de la inteligencia artificial y de otras tecnologías emergentes cuando puedan producir impactos sobre los derechos fundamentales y el desarrollo nacional.

c) Proponer la adecuación y armonización de la legislación vigente frente al impacto de la Inteligencia Artificial, para promover un desarrollo tecnológico responsable, seguro e inclusivo.

d) Generar instancias de análisis que permitan consensos institucionales orientados a la innovación y la transformación digital.

e) Propiciar mecanismos de registros para la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, procurando un sistema digital responsablemente.

ARTÍCULO 8° Principios rectores. La Comisión desarrollará sus objetivos basados en los principios de dignidad humana, igualdad, transparencia, seguridad, protección de datos personales y respeto irrestricto de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos.

ARTÍCULO 9°: Consejo asesor honorario. Créase en el ámbito de la Comisión el Consejo Asesor Honorario de Inteligencia Artificial, Desarrollo Humano y Transformación Digital con carácter ad honorem, cuyos integrantes tendrán una función consultiva para la elaboración de estudios técnicos, dictámenes y recomendaciones de carácter no vinculante.

Pudiendo estar integrado por representantes de:

a) Universidades nacionales y privadas.
b) Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
c) Organismos públicos nacionales.
d) Entidades de diferentes cultos religiosos.
e) Organizaciones de la sociedad civil.
f) Cámaras empresariales y sectores productivos vinculados a la economía del conocimiento.
g) Organizaciones sindicales.
h) Organismos de derechos humanos.
i) Especialistas en ética tecnológica, filosofía, derecho, ciencias sociales y disciplinas afines.
j) Representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
k) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
l) Pequeñas y medianas empresas de base tecnológica y emprendimientos innovadores.
m) Especialistas en accesibilidad digital y tecnologías inclusivas.

ARTÍCULO 10°. Atribuciones. Son atribuciones de la Comisión:

a) Convocar audiencias públicas.

b) Solicitar informes y documentación a entidades públicas o privadas especialistas en la materia, con mirada federal.

c) Realizar consultas, estudios, investigaciones e informes.

d) Propiciar la celebración de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

e) Coordinar acciones con otras comisiones parlamentarias cuando la materia así lo requiera.

ARTÍCULO 11° Informe anual. La Comisión elaborará anualmente un Informe que contendrá los resultados de las consultas, estudios, investigaciones, informes técnicos, dictámenes, recomendaciones y demás actividades desarrolladas durante dicho período.

El informe será presentado ante ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y puesto a disposición de la ciudadanía mediante su publicación en formato digital en los sitios web institucionales del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 12° Sede. La Comisión tendrá sede administrativa en el Honorable Congreso de la Nación, pudiendo sesionar y desarrollar actividades en cualquier punto del territorio nacional.

ARTÍCULO 13°: Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y promover ámbitos institucionales de análisis, seguimiento y evaluación de la Inteligencia Artificial.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Alicia M. A. Kirchner. - Martín I. Soria. - Carlos A. Linares. – Jorge M. Capitanich. - Ana I. Marks. - Adán H. Bahl. – Anabel Fernández Sagasti. Sergio M. Uñac. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de la Comisión Bicameral Permanente de Inteligencia Artificial, Desarrollo Humano y Transformación Digital en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, como órgano especializado destinado al estudio, seguimiento, evaluación y formulación de propuestas legislativas vinculadas al desarrollo, implementación, e impacto de la Inteligencia Artificial y demás tecnologías emergentes.

La acelerada expansión de la Inteligencia Artificial constituye uno de los procesos de transformación tecnológica más relevantes de la historia contemporánea. Su impacto alcanza prácticamente todas las dimensiones de la vida social, económica, productiva, educativa, sanitaria, cultural e institucional, generando oportunidades inéditas para el desarrollo humano, el crecimiento económico y la innovación, pero también desafíos regulatorios, jurídicos y éticos que requieren una respuesta adecuada por parte de los poderes públicos.

Los sistemas de inteligencia artificial ya intervienen en la producción de contenidos, la toma de decisiones automatizadas, la prestación de servicios públicos, los procesos educativos, los sistemas de salud, las comunicaciones, el comercio y el mundo del trabajo. Esta transformación tecnológica plantea interrogantes crecientes respecto de la protección de los derechos fundamentales, la privacidad, la protección de los datos personales, la transparencia algorítmica, la no

discriminación, la seguridad de la información, la responsabilidad jurídica y la preservación de la calidad democrática.

La República Argentina cuenta con capacidades científicas, tecnológicas y académicas de reconocido prestigio internacional. Sin embargo, el acelerado desarrollo de la Inteligencia Artificial exige la consolidación de ámbitos institucionales permanentes que permitan analizar sus impactos, promover la innovación responsable y acompañar la actualización de los marcos normativos vigentes.

En este contexto, la creación de una Comisión Bicameral Permanente permitirá dotar al Congreso de la Nación de una herramienta especializada para el estudio continuo de estas tecnologías, favoreciendo la coordinación entre ambas Cámaras, la construcción de consensos legislativos y el diseño de políticas públicas orientadas al desarrollo nacional.

Este proyecto se estructura sobre tres ejes fundamentales.

En primer lugar, la promoción de la innovación, la competitividad y el desarrollo tecnológico. La Inteligencia Artificial representa una oportunidad estratégica para fortalecer la economía del conocimiento, incrementar la productividad, promover nuevas industrias, mejorar la calidad de los servicios públicos y ampliar las capacidades científicas y tecnológicas del país.

Resulta imprescindible que la Argentina impulse políticas que favorezcan la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, fortaleciendo su autonomía estratégica en materia digital y su inserción competitiva en el escenario internacional.

En segundo lugar, la protección de los derechos fundamentales. El desarrollo y utilización de sistemas de Inteligencia Artificial debe realizarse en armonía con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos. Particulares atenciones merecen

la protección de datos personales, la privacidad, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, la no discriminación, el debido proceso y la transparencia en los procesos automatizados de toma de decisiones.

Asimismo, resulta necesario prestar especial consideración a los impactos que estas tecnologías pueden generar sobre niñas, niños y adolescentes, así como sobre las personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad digital y diseño universal.

En tercer lugar, el fortalecimiento institucional del Congreso de la Nación. La complejidad y transversalidad de la Inteligencia Artificial exige un ámbito permanente de análisis, evaluación y elaboración de propuestas legislativas que permita abordar la temática desde una perspectiva multidisciplinaria y de largo plazo.

Desde el punto de vista reglamentario, la creación de la presente Comisión Bicameral encuentra sustento en el Artículo Nº 87 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que prevé la constitución de comisiones bicamerales para el tratamiento de materias específicas cuya relevancia institucional, complejidad técnica o carácter transversal justifiquen un ámbito permanente de estudio y seguimiento.

En consecuencia, la creación de una Comisión Bicameral Permanente aparece como la herramienta institucional más adecuada para garantizar un abordaje integral y coordinado.

En tal sentido, prevé la elaboración de informes periódicos, la realización de audiencias públicas, la participación de un Consejo Asesor Honorario integrado por representantes del sistema científico-tecnológico, universidades, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, organizaciones sindicales, entidades de cultos, organismos públicos y especialistas de diversas disciplinas.

La automatización de procesos productivos y administrativos genera oportunidades de crecimiento económico y mejora de la productividad,

pero también plantea desafíos vinculados con la reconversión laboral, la capacitación permanente y la adaptación de las competencias profesionales requeridas en los nuevos entornos digitales. Por ello, resulta indispensable promover estudios y propuestas que permitan anticipar dichos cambios y acompañar adecuadamente a los trabajadores.

La irrupción de la Inteligencia Artificial plantea además desafíos que exceden las dimensiones estrictamente económicas y tecnológicas. El creciente poder de estas herramientas para influir en la producción, circulación y consumo de información obliga a reflexionar sobre la necesidad de preservar la autonomía intelectual de las personas y la calidad de los procesos democráticos.

En este sentido, la noción de soberanía cognitiva adquiere relevancia como principio orientador debido a que la cuestión tecnológica dejo de ser solo un asunto económico para convertirse en unos de los principales terrenos de la competencia geopolítica global.

El acelerado desarrollo tecnológico exige reafirmar que toda innovación debe encontrarse subordinada al respeto de la dignidad humana y al fortalecimiento de las instituciones democráticas. La tecnología constituye una herramienta al servicio de las personas y del desarrollo integral de la sociedad. Por ello, la ética y la responsabilidad social deben ocupar un lugar central en la gobernanza de las nuevas tecnologías, promoviendo siempre una adecuada supervisión humana, mecanismos de transparencia y sistemas efectivos de rendición de cuentas.

La creación de la Comisión Bicameral Permanente de Inteligencia Artificial, Desarrollo Humano y Transformación Digital permitirá que el Congreso de la Nación asuma un rol activo en la construcción de consensos, la formulación de políticas públicas y la elaboración de marcos regulatorios que acompañen el desarrollo tecnológico de

manera compatible con la innovación, la protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento institucional de la República.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Alicia M. A. Kirchner

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL